

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Junta Provincial de Subsistencias

Reunida la Junta provincial de Subsistencias en el día de ayer, acordó regular los precios del trigo en la forma siguiente:

Segovia.—Fanega de 43 kilogramos, 250 gramos, 16 pesetas.

Santa María de Nieva.—Id. id., 15'75 ídem

Turégano.—Id. id., 15'50 íd.

Asimismo acordó reclamar nuevamente a los Sres. Alcaldes una certificación de las existencias de trigo que en la actualidad haya en cada pueblo, cuyo documento deberán remitirlo a este Gobierno, a las cuarenta y ocho horas de recibida esta circular, bien entendido que de no hacerlo, la Junta procederá a enviar un Comisionado a recoger tal documento, cuyos gastos serán con cargo al peculio particular de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

A la vez recuerdo el cumplimiento de lo dispuesto en circular publicada en suplemento al BOLETÍN OFICIAL del día 1.º del actual, advirtiéndole que la exportación puede hacerse sólo dentro de la provincia a los precios regulados, dando conocimiento a la Junta del nombre del vendedor, el del comprador y pueblo a que se destine.

Segovia, 4 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, desde el día 1.º de los corrientes se continuarán en esta provincia y por el personal designado al efecto, los trabajos topográficos que como todos los encomendados a dicha Dirección son considerados de utilidad pública.

En su consecuencia encargo a los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que antes al contrario presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Segovia, 4 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 2, 3, 12, 13, 26, 27, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 3 de Mayo de 1916.

—El Vicepresidente, Angel Llorente.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Habiéndose suscitado dudas en la interpretación de algunas de las reglas consignadas en el Real decreto de 20 de Enero último, sobre construcción e inspección de andamios, con objeto de desvanecerlas, facilitar y afirmar el cumplimiento de sus prescrip-

ciones, evitar los dualismos de la inspección municipal y la del trabajo y proporcionar a esta última el conocimiento de las obras que se ejecutan, en las cuales, desde su comienzo, es la llamada a ejercer la acción inspectora,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para dar mayor extensión y facilidad al reconocimiento previo de los andamios total o parcialmente colgados, consignado en el artículo 13 del Real decreto de 20 de Enero último, el certificado deberá ser dado por el Director facultativo de la obra legalmente autorizado, en escrito dirigido a la Autoridad municipal, en que se consigne que puede aquella dar comienzo por reunir dichos andamios las condiciones de seguridad que el Real decreto citado impone. Estos certificados serán visados por los técnicos municipales, sin cuyos requisitos no podrán comenzar las obras.

2.º El Director facultativo dará también noticia a la Inspección del Trabajo del comienzo de toda obra y nombre del patronato o contratista que la ejecute, y de que los andamios reúnen las condiciones de seguridad exigidas por las disposiciones del citado Real decreto, a fin de que el servicio de Inspección pueda velar por su cumplimiento, según establecen los artículos 14, 15 y 16.

Si surgiera discrepancia entre el parecer de la Inspección del Trabajo y el de la dirección facultativa de la obra acerca de la interpretación de las normas legales que se refieren a la seguridad de los andamios, se acatarán las disposiciones que la inspección dicte, pero en este caso quedará a salvo la responsabilidad del facultativo Director de la obra.

3.º Siendo una de las principales garantías de seguridad del andamio colgado la resistencia de

los elementos de suspensión sobre los que gravita el peso de obreros y materiales, se atenderá especialmente a que tengan las cualidades específicas convenientes, pudiendo emplearse además del cable de cáñamo, los de alambre, cadena, hierros redondos y planos, siempre que el coeficiente de trabajo no exceda de la quinta parte del de fractura, para obtener el margen de seguridad que el Real decreto asigna a los pescantes de que dependan.

En las ligaduras de las piezas accesorias podrán emplearse éstos u otros medios, siempre que esté asegurada la invariabilidad de su unión.

4.º Para facilitar la renovación del material de esparto por el de cáñamo y la adquisición gradual de éste, se concede un plazo de doce meses, a partir de la fecha de esta Real orden, durante el cual se podrá continuar empleando la jarcia de esparto antigua, a condición de que por su diámetro, colchado y estado de conservación, que apreciará el Inspector del Trabajo, pueda utilizarse con iguales garantías de seguridad que las exigidas a los demás materiales constitutivos del andamio. Aun dentro de este plazo, la jarcia de esparto que no reúna estas condiciones se sustituirá forzosamente por la de cáñamo.

5.º Los andamios fijos, volantes y de otras clases, deberán cumplir las condiciones generales de estabilidad y resistencia, y serán en su día objeto de reglamentación especial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1916.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1916.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la plaza de Catedrático de la asignatura de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien para su provisión al turno de oposición que corresponda, las siguientes Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos:

Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo, turno de oposición libre.

Idem id. del de Cáceres, oposición entre Auxiliares.

Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal del de Orense, ídem id.

Lengua y Literatura castellanas del de Pontevedra, oposición libre.

Lengua Latina del de Guadalajara, oposición entre Auxiliares.

Matemáticas del de Palencia, ídem id.

Idem del de Zaragoza, ídem id.

Idem del de Cáceres ídem libre.

Historia Natural y Fisiología e Higiene del de Cabra, ídem id.

Agricultura y Técnica agrícola e industrial del de Mahón, ídem entre Auxiliares.

Idem id. del de Huelva, ídem libre.

Lengua Francesa del de Mahón, ídem entre Auxiliares.

Lengua italiana del del Cardenal Cisneros, ídem libre.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios relativos al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 17 de Abril de 1916.—
El Subsecretario, N. Rivas.

(Gaceta del 26 de Abril de 1916.)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se haga convocatoria especial para su provisión en propiedad, en turno de oposición libre, de las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y

Las Palmas (Gran Canaria), de reciente creación, cuyos sueldos respectivos serán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y al Cabildo Insular de Canaria, respectivamente, conforme a lo establecido en los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1913 y 4 de Febrero último.

Instituto de Cartagena

Lengua latina, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de derecho, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Historia Natural con Fisiología e Higiene, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Agricultura y técnica agrícola e industrial, ídem id. id.

Caligrafía, dotada con 1.500 pesetas anuales.

Instituto de Las Palmas (Gran Canaria)

Lengua y Literatura castellana.

Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal.

Dos Cátedras de Matemáticas.

Lengua latina.

Lengua francesa.

Dibujo.

Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho.

Física y Química.

Historia natural y Fisiología e Higiene.

Agricultura y técnica agrícola e industrial.

Dotadas cada una de estas 11 Cátedras con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Caligrafía, con 1.500 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios relativos al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse al terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar

los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este anuncio.

Madrid, 24 de Abril de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 30 de Abril de 1916.)

1058

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 31 de Marzo de 1916, previa segunda citación bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Cáceres que usa de licencia, y del Sr. Alcón que está ausente.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Incendio.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad, a propuesta del Sr. Alcalde, que conste en acta la gratitud del Consistorio y que así se les comunique a los Sres. Gobernador civil y militar. Sociedades Cooperativa Electra Segoviana, Electricista Segoviana, Coroneles de la Academia de Artillería y Regimiento de Sitio, que pusieron a disposición, personal y elementos de que disponían para la extinción del incendio ocurrido en una casa de la Plaza Mayor.

Bombas.—El mismo Sr. Alcalde propone conste en acta la satisfacción vivísima del Ayuntamiento por los trabajos llevados a cabo con heroísmo extraordinario por el Sr. Arquitecto

municipal y Cuerpo de Bomberos a sus órdenes, y así se acordó por unanimidad.

Fiesta del Arbol.—El Consistorio acordó por unanimidad señalar el día 16 de Abril próximo para celebrar dicha fiesta, que la Comisión de Gobernación, Sección segunda, de acuerdo con el Director del arbolado designe el sitio al efecto, que se obsequie a los niños que concurran a la fiesta y que se abonen los gastos con cargo a la consignación de la partida 12 de la relación núm. 50 del presupuesto ordinario.

Empadronamiento.—El Consistorio acordó por unanimidad incluir en el padrón de vecinos de esta Ciudad, a D. Pedro Salcedo Calvo y su esposa, según constan en la hoja de empadronamiento adjunto a la instancia.

Derribo de casas en la Plaza Mayor.—Dáse lectura de un informe de los Sres. Comisarios de la de Fomento, Sección primera, proponiendo las condiciones que han de servir de base para realizar, por medio de concurso, el derribo de las casas núms. 12 y 13 de la Plaza Mayor; el Consistorio acordó por unanimidad aprobarlas y autorizar a la Alcaldía para que anuncie el concurso del derribo de mentadas casas.

Extracto de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta los extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último; y se acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carta de gratitud.—El Excelentísimo Sr. D. Mariano Matesanz, manifiesta su gratitud al Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de 17 del corriente con motivo del fallecimiento de su señora madre; el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Obras municipales.—Los Sres. Comisarios de la de Fomento, Sección primera, emiten informe en sentido de que se acuerde la recepción definitiva de la obra de reparación del Paseo del Conde de Sepúlveda; el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Moción.—La fórmula verbalmente el Sr. Burgos en sentido de que se imprima una perfecta reorganización al Cuerpo de Bomberos, y hecha suya por la Presidencia, el Consistorio acordó por unanimidad en los términos propuestos por el señor Burgos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.696.19 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Marzo de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia, 15 de Abril de 1916.—El

Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1058

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Marzo de 1916, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Cáceres que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 20 de actual, se publica el Real decreto convocando las elecciones para Diputados a Cortes y Senadores, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Reemplazos.—El Consistorio resolvió por unanimidad a propuesta de la Secretaría designar al Síndico Sr. D. Antonio Well para que concurre al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento y si no pudiese asistir, al Sr. D. Juan González Salamanca.

Transferencia.—El Sr. Gobernador Civil de la provincia remite aprobadas las transferencias de créditos acordados por el Ayuntamiento, y éste acordó por unanimidad quedar enterado.

Adquisición de dos casas en la Plaza Mayor.—Dáse lectura de un informe de los Sres. Comisarios de la de Propios, proponiendo la adquisición y forma convenida con el dueño de las casas núms. 12 y 13 de la Plaza Mayor, para ensanche de la vía pública, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe de la Comisión.

Obras particulares.—D. Angel García Arranz y D. Gerónimo Mascaraque, solicitan licencia para ejecutar obras en las casas núms. 23 de la calle de Santo Domingo, y 3 de la calle de «Los Zuloagas» respectivamente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, como proponen los Sres. Arquitecto y Comisión respectiva.

Beneficencia.—Casa de Socorro.—Los Sres. Comisarios de la de Gobernación, Sección segunda, emiten informe proponiendo se nombre el personal necesario para el servicio de la Casa de Socorro, teniendo en cuenta que en épocas anteriores hubo cinco Médicos titulares, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que vuelva el asunto a la Comisión para que documentándose debidamente, emita nuevo informe respecto a la necesidad absoluta de que haya guardia permanente de Médico y Practicante en la Casa Socorro, y en caso afirmativo, acerca de

si es indispensable la creación de una nueva plaza de Médico titular.

Beneficencia.—D. José Barbero, Licenciado en la facultad de Farmacia con ejercicio en esta Ciudad, solicita la prestación de medicamentos a la Beneficencia Municipal, e informando la Comisión en sentido de que puede proveer el solicitante de medicamentos de su farmacia; el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Colocación de una alambrada.—Los Sres. Comisarios de la de Propios emiten informe en sentido de que puede autorizarse a D. Luis Baeza para cercar de alambre la finca que menciona en su instancia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 4.741.75 pesetas; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Marzo de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia, 15 de Abril de 1916.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1132

Alcaldía de Santiuste de Pedraza

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a su instancia los documentos precisos para justificar su personalidad y aptitud necesaria para desempeñar el cargo.

Santiuste de Pedraza, 1.º de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan Ruiz.

1133

Alcaldía de Migueláñez

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia vacante dicha plaza, con el sueldo anual de 130 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella, deberán presentar en esta Alcaldía la correspondiente solicitud en término de treinta días, siguientes al que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Migueláñez, 1.º de Mayo de 1916.—El Alcalde, Mariano de Pedro.

1134

Alcaldía de Nava de la Asunción

Debiendo confeccionarse durante el actual mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este municipio y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1917, en conformidad a lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen, presentando las declaraciones de alta, con la documentación justificativa hasta el día 15 de los corrientes, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice; pues pasada dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Nava de la Asunción, 1.º de Mayo de 1916.—El Alcalde, Millán Martín.

1135

Alcaldía de Donhierro

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones por duplicado debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos a la Hacienda hasta el 15 de Mayo próximo en esta Secretaría; y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Donhierro, 30 de Abril de 1916.—El Alcalde, P. A., El Regidor primero, Miguel Sánchez.

1142
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por jurados, el día veintiséis del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar parte de la Junta de partido, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia, a primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlán.—Julian Otero.

1136

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, el día veinticuatro de los corrientes, a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar parte de la Junta de partido que, en Junio próximo, formará la lista de Jurados, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Cuéllar, a primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Arturo Pérez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Segovia

Don Carlos de Lecea y Ceballos Escalera, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal, promovidos por D. Ramón Martín Cantalejo, representado por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, contra Celestino Gil Encinas y su cónyuge Juana Gil Virseda, sobre pago de trescientas cincuenta y dos pesetas, he acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta los bienes embargados, y que son los siguientes:

Una tierra en el término de Torreglesias y sitio de «La Maestra», de cabida diecinueve áreas, setenta centiáreas, de segunda calidad, que linda a Oriente, con un caz, Mediodía y Poniente, con pradera, y Norte, con tierras del Sr. Conde de Alpuente; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio y término de «Las Cerradas», de cabida nueve áreas y ochenta y cinco centi-

áreas, de segunda calidad, que linda a Oriente, con prado del Sr. Conde de Alpuente; Mediodía, del mismo; Poniente, con Isidro Jimeno, y Norte, con prado de Sixto Sanz; en 75 ídem.

Otra tierra en el mismo sitio y término de «La Cruz del Canto», de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, de segunda calidad; linda a Oriente, con Esteban Gil; Mediodía, con Gabriel Marinas; Poniente, con Tiburcia Pinela, y Norte, con camino; en 75 ídem.

Otra tierra en el mismo término y sitio del «Calvario», de cabida de siete áreas, de segunda calidad, que linda a Oriente, con Celestino Grande; Mediodía, camino del Calvario; Poniente, con Victor Domingo, y Norte, con Benito Grande; en 250 ídem.

Total, 600 pesetas.
Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle de los Viejos, dos, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana; haciéndose saber a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, tienen que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Segovia, a primero de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Carlos de Lecea.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

1141

Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, ha acordado los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales de la provincia de Segovia que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Chañe.—Fiscal suplente, D. Eloy Acebes Sastre.

Fuentes de Cuéllar.—Fiscal municipal, D. Mariano Cáceres Verdugo.

Fuentepelayo.—Fiscal suplente, don Valentín Conde Tejedor.

Olombrada.—Fiscal municipal, don Dionisio Valentín Pascual.

Sanchonuño.—Juez suplente, don Lucio Nevado Sanz.

San Cristóbal de Cuéllar.—Fiscal suplente, D. Eustaquio Fraile Merino.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Martín Muñoz de las Posadas.—Fiscal municipal, D. Santiago Andrés Amo.

Montejo de Arévalo.—Fiscal municipal, D. Antonio García Arroyo.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Pelayos.—Fiscal municipal, D. Casimiro Arañuetes Lorón.

San Ildefonso.—Fiscal suplente, don Abdón Madrid Vielva.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Santa Marta.—Fiscal municipal, don Santiago Benito Asenjo.

Valleruela de Pedraza.—Fiscal suplente, D. Eugenio Berzal Miguel.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia a los efectos prevenidos en el art. 7.º y regla 8.ª del 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 27 de Abril de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candellero.—V.º B.º: El Presidente, Vasco.

1130

Juzgado municipal de Cobos de Segovia

Don Gabino Esteban Velasco, Juez municipal Suplente, en funciones de propietario de Cobos de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, por dimisión del que la venía desempeñando, la cual ha de proveerse en la forma que determina la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871; admitiéndose solicitudes por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Cobos de Segovia, 28 de Abril de 1916.—El Juez municipal Suplente, Gabino Esteban.—El Secretario interino, Luciano Palomo.

1137

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta y uno, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pescado.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 1.º de Mayo de 1916.—El Jefe administrativo.

1138

Cooperativa Electra Segoviana

Por acuerdo del Consejo de gobierno se convoca a Junta general extraordinaria, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Acordar el aumento del capital social por la cantidad de 150.000 pesetas.

2.º Para conseguir ese fin, acordar la emisión de 3.000 acciones nominativas de 50 pesetas cada una, debiendo verificarse el pago de los dividendos pasivos, mensualmente, y siendo los dos primeros del 20 por 100, y los restantes, del 10 por 100 del valor nominal de las acciones; o acordar otro medio de aportar el aumento de capital social que la Junta general considere preferible.

3.º Resolver si debe renovarse el Consejo de gobierno conforme a la disposición transitoria 1.ª y artículo 41 de los Estatutos; designando, en caso afirmativo, los nuevos consejeros que proceda.

4.º Resolver si debe nombrarse Gerente, en armonía con la disposición transitoria 3.ª de los Estatutos, y en caso afirmativo, hacer el correspondiente nombramiento.

La Junta general se celebrará el día 21 del corriente, a las tres y media de la tarde, en el local de Santi-Spíritus.

Para ejercitar el derecho de asistir y votar en ella, es preciso que los señores socios recojan en las oficinas de la Cooperativa, antes de dicho día, el documento que les servirá para justificar su personalidad.

Segovia, 2 de Mayo de 1916.—El Presidente, Mariano González Bartolomé.